

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-793

Folio No. 0000500089212

Solicitante: SUSANA MERCADO

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y las respuestas emitidas por la **CONSULTORÍA JURÍDICA, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES**, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, de las cuales se desprende que parte de la información está clasificada como **RESERVADA**, y parte es **INEXISTENTE**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500089212:

1. Cual es la asignación presupuestal anual para cada uno de los Consulados de México en los Estados Unidos del 2008 a la fecha?
2. Cual es la plantilla de personal asignada a cada uno de lo Consulados de Mexico en Estados Unidos, en números?
3. Del personal de cada uno de los Consulados referidos en la pregunta n.2, en este 2012, cuantos de ellos son miembros del servicio exterior mexicano, cuantos son nombrados por artículo 7 de la Ley del Servicio Exterior y cuantos son empleados por contrato?
4. Respecto a los servicios que se ofrecen en los Consulados, cual es el tiempo de espera en cada uno de ellos para que los solicitantes tramiten:
 - a) pasaportes y matriculas consulares
 - b) registros de nacimiento
 - c) poderes notariales
5. Cuantos casos hay registrados desde 2008 hasta el 2012 en los que se tengan procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos iniciados en contra del personal que labora en los Consulados de Mexico en Estados Unidos y cuales son esos Consulados, ya sea que la denuncia se haya hecho ante la Contraloría Interna o ante la Secretaría de la Función Pública?
6. Cuantos casos hay registrados desde 2008 hasta el 2012 en los que se tenga registrada como demandada a la Secretaría de Relaciones Exteriores o a servidores públicos de esa dependencia trabajando en Consulados de Mexico en los Estados Unidos, por demandas laborales o penales iniciadas ante autoridades en México? Cuales son los Consulados señalados específicamente?
7. Cuantos casos hay registrados desde 2008 hasta el 2012 en los que se tenga registrada como denunciada a la Secretaría de Relaciones Exteriores o a servidores públicos de esa dependencia trabajando en Consulados de Mexico en los Estados Unidos por presuntas violaciones a los derechos humanos ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos? Cuales son los Consulados señalados específicamente? (sic)

Unidad administrativa Consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-3977/2012, de fecha 1 de agosto de 2012, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, esta Consultoría carece de facultades y atribuciones con respecto a los temas de la solicitud, asimismo, por cuanto hace a los incisos 6, y 7, se refieren a demandas presentadas ante las autoridades mexicanas, o ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, razones por las cuales esta Consultoría Jurídica no tiene establecidas facultades y atribuciones en el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores."

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-27866, de fecha 25 de junio de 2012, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-793
Folio No. 0000500089212
Solicitante: SUSANA MERCADO
Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la
información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

"Sobre el particular y en atención a la pregunta identificada con el número 1, me permito comunicarle que la información solicitada es competencia de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, por lo que se sugiere que sea dicha Unidad Administrativa la que atienda la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

Por otra parte, la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos es el área competente para dar respuesta a las preguntas 2 y 3 al ser el área administrativa encargada de llevar el registro del personal del Servicio Exterior Mexicano adscrito a las representaciones consulares. Asimismo, corresponde a la citada unidad administrativa llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para la substanciación de los procedimientos administrativos disciplinarios que se tramitan ante la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, los cuales se relacionan con lo solicitado en la pregunta 5, por lo que se estima formular la petición de información a esta Unidad Administrativa.

En relación a la pregunta 4, donde se solicita el tiempo de espera de diversos trámites consulares, se sugiere solicitar la información a la Dirección General de Servicios Consulares, en virtud de que le corresponde supervisar el desarrollo de las labores consulares en materia de prestación de servicios consulares.

Ahora bien, por lo que hace a la pregunta identificada con el número 6, es de señalarse que existen dos registros donde la Secretaría de Relaciones Exteriores presentó denuncia penal ante la Procuraduría General de la República por hechos posiblemente constitutivos de delito en diversos Consulados Generales de México en los Estados Unidos de América; asimismo, se encontraron 16 registros de demandas laborales ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de prestadores de servicios en los Consulados que nos ocupan entre los años 2008 al 2012.

No obstante, me permito mencionar que la información de los expedientes referidos en el párrafo que antecede se encuentra clasificada como reservada, conforme a los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al tratarse de averiguaciones previas relacionadas con persecución de los delitos y de expedientes relacionados con la impartición de justicia.

Finalmente, esta Dirección General no cuenta con la información solicitada en la pregunta 7, en virtud de que corresponde a la Consultoría Jurídica de esta Secretaría de Estado coordinar la intervención y defensa del gobierno de México en litigios o procedimientos ante instancias extranjeras, por lo que se sugiere que sea dicha Unidad Administrativa la que atienda lo solicitado."

Asimismo en alcance la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante comunicación de fecha 2 de julio de 2012, manifestó:

"El tiempo de reserva para averiguaciones previas es de 7 años."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP/2061/12, de fecha 9 de julio de 2012, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, me permito informar a usted lo siguiente:

- En relación al punto 1, se anexa una relación con el presupuesto que fue autorizado a los Consulados de México en los Estados Unidos de América para los años de 2008 a 2012.*
- En relación a las demás solicitudes de información presentadas en los puntos 2 al 7, le comento que no existe en los archivos de esta dirección general un documento que contenga la información solicitada, ni es posible generarlo a partir de los sistemas o bases de datos con los que se cuenta, toda vez que el Reglamento Interior no le establece atribuciones en la materia.*

Derivado de lo anterior, se sugiere canalizar esta solicitud a las siguientes áreas que por su competencia y atribuciones pudieran contar con dicha información:

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-793
Folio No. 0000500089212
Solicitante: SUSANA MERCADO
Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la
información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
 RELACIONES EXTERIORES



Solicitud	Área
Puntos 2, 3 y 5	Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.
Punto 4	Dirección General de Servicios Consulares.
Punto 6	Dirección General de Asuntos Jurídicos.
Punto 7	Dirección General de Derechos Humanos y Democracia.

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE-12173, de fecha 24 de julio de 2012, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Por lo que se refiere al numeral 1 "Cual es la asignación presupuestal anual para cada uno de los Consulados de México en los Estados Unidos del 2008 a la fecha?" (sic), se informa que no es competencia de esta Unidad Administrativa, por lo que se sugiere realizar la consulta a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP).

En cuanto al punto número 2 "Cual es la plantilla de personal asignada a cada uno de lo Consulados de México en Estados Unidos, en números?" (sic), se comunica que el citado requerimiento se encuentra en 3 (tres) fojas útiles, que esta Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos pone a disposición del consultante una vez que haya realizado el previo pago de derechos de reproducción del mismo.

Por lo que hace al numeral 3 "Del personal de cada uno de los Consulados referidos en la pregunta n.2, en este 2012, cuantos de ellos son miembros del servicio exterior mexicano, cuantos son nombrados por artículo 7 de la Ley del Servicio Exterior y cuantos son empleados por contrato?" (sic), se señala lo siguiente:

- Personal del Servicio Exterior Mexicano (SEM) de carrera: 300
- Personal temporal del SEM por artículo 20 y 7: 67
- Personal Local: 1039

Cabe señalar que el personal local es contratado directamente por las propias Representaciones de México en el Exterior, éste tipo de contrataciones se hace bajo el régimen de prestador de servicios por honorarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (RLSEM), el cual señala que "no será considerado, bajo ninguna circunstancia, miembro del Servicio Exterior o trabajador de la Secretaría". (sic).

En relación al punto 4 "Respecto a los servicios que se ofrecen en los Consulados, cual es el tiempo de espera en cada uno de ellos..." (sic), se indica que no es asunto de esta DGSERH, se sugiere realizar la consulta a la Dirección General de Servicios Consulares.

Por lo que respecta al numeral 5 "Cuantos casos hay registrados desde 2008 hasta el 2012 en los que se tengan procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos iniciados en contra del personal que labora en los Consulados de México en Estados Unidos y cuales son esos Consulados, ya sea que la denuncia se haya hecho ante la Contraloría Interna o ante la Secretaría de la Función Pública?" (sic), se informa lo siguiente:

2008

CONSULADOS DE MÉXICO EN ESTADOS UNIDOS	NÚMERO DE CASOS
Consulado en Eagle Pass	2
Consulado en Orlando	2
Consulado en Atlanta	1
Consulado en Sacramento	1

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-793
Folio No. 0000500089212
Solicitante: SUSANA MERCADO
Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la
información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
 RELACIONES EXTERIORES



Consulado en Caléxico	4
Consulado en San Antonio	1
Consulado en Houston	1
Consulado en Dallas	3
Sección Consular en Washington	1
Total	16

2009

EMBAJADA DE MÉXICO EN EL EXTERIOR	NÚMERO DE CASOS
Embajada en Estados Unidos	1
Total	1

CONSULADOS DE MÉXICO EN ESTADOS UNIDOS	NÚMERO DE CASOS
Consulado en Indianápolis	1
Consulado en Caléxico	2
Consulado en Nueva York	1
Consulado en San Diego	2
Consulado en Orlando	1
Consulado en Phoenix	1
Consulado en el Paso	1
Consulado en San José	1
Consulado en San Francisco	1
Consulado en Chicago	1
Total	12

2010

EMBAJADA DE MÉXICO EN EL EXTERIOR	NÚMERO DE CASOS
Embajada en Estados Unidos	2
Total	2

CONSULADOS DE MÉXICO EN ESTADOS UNIDOS	NÚMERO DE CASOS
Consulado en Indianápolis	1
Consulado en Chicago	3
Consulado en Portland	1
Consulado en Fresno	1
Consulado en Filadelfia	1
Consulado en El Paso	2
Consulado en San José	1
Consulado en Nueva York	2
Consulado en Atlanta	2
Consulado en Orlando	1
Consulado en San Francisco	4
Consulado en Houston	2
Consulado en San Bernardino	1
Consulado en Salt Lake City	1
Total	23

2011

4

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-793
Folio No. 0000500089212
Solicitante: SUSANA MERCADO
Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



CONSULADOS DE MÉXICO EN ESTADOS UNIDOS	NÚMERO DE CASOS
Consulado en Los Ángeles	10
Consulado en Santa Ana	1
Consulado en Denver	1
Total	12

Cabe destacar que para el ejercicio fiscal 2012 no se ha reportado ningún caso en el período comprendido de enero a junio.

En relación a los puntos 6 y 7 se comunica que en los archivos de esta Unidad Administrativa no se tiene registro alguno de los citados requerimientos."

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, mediante oficio DSC-12778, de fecha 24 de agosto de 2012, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se transmite a continuación la información relativa al punto 4:

- El compromiso de nuestras oficinas en el exterior es brindar siempre un servicio oportuno y esmerado. Los tiempos de espera para el otorgamiento de citas para los servicios de pasaporte, matrícula consular, registros de nacimiento y poderes notariales, varían de una oficina consular a otra, dependiendo de las particularidades específicas de cada una, como por ejemplo: los recursos humanos disponibles, la población mexicana residente en la circunscripción, las cargas de trabajo y la temporada del año de que se trate, entre otras.*
- Con el objetivo de proporcionar un mejor servicio al público usuario, el control de citas para pasaportes y matrículas consulares se realiza a través del sistema de citas telefónicas denominado MEXITEL, cuyo uso es obligatorio para la totalidad de los consulados de México en Estados Unidos. De acuerdo con las estadísticas con las que cuenta esta Dirección General con corte al 16 de agosto de 2012, en 36 consulados (Albuquerque, Anchorage, Atlanta, Boise, Boston, Calexico, Dallas, Del Rio, Denver, Douglas, Eagle Pass, El Paso, Fresno, Houston, Kansas City, Laredo, Las Vegas, McAllen, Miami, Nogales, Nueva Orleans, Nueva York, Omaha, Orlando, Oxnard, Presidio, Sacramento, San Antonio, San Diego, San Francisco, San José, San Juan, Santa Ana, Seattle, Tucson y Yuma) el promedio de espera desde la solicitud de la cita hasta que ésta tiene lugar es de aproximadamente 2 días.*
- En lo que respecta a los restantes, en 9 consulados el tiempo de espera es de entre 3 y 10 días hábiles: Phoenix, (3 días); Raleigh y Brownsville (4 días); la Sección Consular en Washington DC (6 días); San Bernardino, Los Ángeles, Little Rock y Detroit (8 días); y Salt Lake City (9 días). Finalmente, en seis casos, el tiempo de espera supera los diez días debido a las altas cargas de trabajo y al crecimiento de la población que se atiende: Saint Paul (17 días); Austin (23 días); Filadelfia (24), Chicago (28 días), Indianápolis (41 días) y Portland (42 días).*
- En cuanto a los servicios de registro de nacimientos y poderes notariales, la mayoría de las oficinas consulares aún se manejan con calendarios de atención propios. Cabe destacar que con la finalidad de agilizar la atención al público, 18 consulados ya cuentan con el servicio de programación de cita para estos trámites a través de MEXITEL. De estos, 14 presentan tiempos de espera menores a los 10 días: Tucson; San Francisco; McAllen; El Paso; Douglas; Anchorage; Los Ángeles; Saint Paul; Santa Ana; Fresno; San Bernardino; Houston; Raleigh y Chicago. mientras que los cuatro consulados restantes exceden de 10 días: Nueva York (13 días); Indianápolis (17 días); Filadelfia (29 días) y Sacramento (39 días).*
- Cabe destacar asimismo que las representaciones consulares en Estados Unidos han instrumentado diversos programas y mecanismos en un esfuerzo por reducir tiempos de espera; tal es el caso de jornadas sabatinas y horarios extendidos de servicio a fin de brindar estos servicios a un mayor número de connacionales.*

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-793
Folio No. 0000500089212
Solicitante: SUSANA MERCADO
Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Respecto de los puntos 1, 2, 3, 5, 6 y 7 de la solicitud, esta Unidad Administrativa no cuenta con la información correspondiente en virtud de que se refieren a temas que no son de su competencia, de acuerdo a las funciones establecidas en el Artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores."

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, mediante oficio DDH-3184, de fecha 16 de agosto de 2011, expreso:

"Sobre el particular, atendiendo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y en relación con el artículo 50 de su Reglamento, conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de publicidad de la información y facilitar su acceso, hago de su conocimiento que, después de una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Dirección General, no se cuenta con la información solicitada.

Por lo que se refiere al punto siete de la solicitud, le informo que esta Dirección General tampoco cuenta con la información solicitada, por no referirse a las atribuciones que tiene encomendadas esta unidad administrativa en el artículo 29 del Reglamento Interior de esta Secretaría."

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA, la información correspondiente al punto 6, de la solicitud, respecto a *"dos registros donde la Secretaría de Relaciones Exteriores presentó denuncia penal ante la Procuraduría General de la República por hechos posiblemente constitutivos de delito en diversos Consulados Generales de México en los Estados Unidos de América; asimismo, se encontraron 16 registros de demandas laborales ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de prestadores de servicios en los Consulados que nos ocupan entre los años 2008 al 2012."*

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción V, 14 fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Cuarto, fracción III y último párrafo, y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Periodo de RESERVA: 7 años.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta al punto 7, de la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-793
Folio No. 0000500089212
Solicitante: SUSANA MERCADO
Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la
información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 22, 31, 32 y 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción V, 14, fracción VI, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, V, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracciones IV y VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Cuarto, fracción III y último párrafo, y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 29 fracción III y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracciones III y V, de su Reglamento, se confirma la clasificación de información **RESERVADA** y la declaratoria de **INEXISTENCIA**, en los términos que emitieron la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-3977/2012, de fecha 1 de agosto de 2012, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-27866, de fecha 25 de junio de 2012, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, mediante oficio DDH-3184, de fecha 16 de agosto de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500089212, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición de la solicitante la información pública disponible, previo pago de los derechos de reproducción que correspondan.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-793
Folio No. 0000500089212
Solicitante: SUSANA MERCADO
Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la
información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la interesada para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento de la solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

8